



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-023-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento a la Implantación e Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Firma Gilder Cash & Asociados, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento e implantación de las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría Externa, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Cuantificar el total de recomendaciones no puestas en práctica, si las hubiere, y determinar los motivos de la falta de su implantación; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de incumplimiento de ley, si los hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El resultado de la auditoría de la Firma de Auditores Independientes **Gilder Cash & Asociados**, contenido en el informe de Auditoría financiera y de Cumplimiento, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido el diez de diciembre del año dos mil quince, aprobado por la Contraloría General de la República, en Resolución RIA-FP-837-16, recibida por la Administración del INSS el veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, dicha Auditoría Externa, ya relacionada determinó diez (10) recomendaciones. y, **2)** Del análisis y examen que realizó la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, se determinó que siete (7) recomendaciones de auditoría fueron implementadas, tres (3) están en proceso de implementación, de las cuales una versa sobre la instrucción de realizar auditorías externas a las Empresas del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, decisión que depende del Consejo Directivo, de esa Entidad; otra recomendación es referida a las Propiedades de Bienes Inmuebles, ésta recomendación e implementación depende de factores externos ante las Instituciones del Registro de la Propiedad, Procuraduría General de la República y Corte Suprema de Justicia; otra recomendación no cumplida es respecto a Créditos Hipotecarios y Cuentas por Cobrar, ésta recomendación se le está dando seguimiento por la División General Jurídica del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, ante el Poder Judicial y por la vía administrativa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-18

9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-023-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento a la Implantación e Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Firma Gilder Cash & Asociados, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones parcialmente implementadas con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento, so pena de Responsabilidad sino lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Uno (1,071) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior